



MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA **REGIÓN SICA** CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL 17 DE ABRIL DE 2020

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

CONSEJO DIRECTIVO DE CENPROMYPE



AUTORIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



Belice

TIPO DE MEDIDA

FINANCIERAS

Recursos financieros para atender la sanidad y recuperación económica

- 1) El BID aprobó la reasignación de US\$6,2 millones de recursos no desembolsables para atender la emergencia sanitaria. Asimismo, el BID aprobó U\$160 mil para la compra de medicamentos, equipos y pruebas.
- 2) Michael Aschcroft donó US\$5 millones que serán utilizados para financiar suministros para profesionales de la salud.
- 3) Donación de Taiwán por US\$1,25 millones para combatir la pandemia en el país.
- 4) El BCIE aprobó US\$ 1 millón para financiar gastos médicos y equipo.
- 5) Fueron aprobados US\$ 12.5 millones por el Congreso como presupuesto suplementario para combatir la pandemia.
- 6) Préstamo de US\$ 25 millones por parte del Banco Central de Belice (CBB).
- 7) El Banco Mundial aprobó US\$ 21 millones que serán reasignados a la emergencia del proyecto de Infraestructura Resiliente.

Programa de alivio de desempleo COVID-19

- 1) El 1 de abril, el Gobierno anunció el Programa de Alivio del Desempleo COVID-19.
 - a) Empleados y trabajadores independientes que han perdido sus empleos e ingresos como resultado del impacto de la pandemia de COVID-19 sobre la economía, particularmente pero no exclusivamente, el sector turístico recibirá \$ 150 dólares beliceños cada dos semanas durante un período de 12 semanas.
 - b) Personas que habrían estado desempleadas antes del inicio de la pandemia de COVID-19 y que ahora están en circunstancias aún más difíciles, recibirá \$ 100 dólares beliceños cada dos semanas durante un período de 12 semanas.
 - c) Los pagos de alivio temporal se realizarán cada dos semanas por un período de 12 semanas, a menos que la persona se convierta en empleado antes de la expiración de dicho período.
 - d) La Junta del Seguro Social realizará el pago, en nombre del Gobierno, directamente en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria o mediante una tarjeta prepago (u otra tarjeta prefinanciada) que se puede recargar.
 - e) El formulario de solicitud estará en línea antes del 3 de abril de 2020.
 - f) Una vez que se reciban las solicitudes, el proceso de verificación y aprobación comenzará de inmediato.
 - g) Los pagos de ayuda comenzarán en la semana del 6 de abril de 2020."

Reducción de tasas de interés

- 1) Reducción de la tasa de interés a la que el Banco Central otorga préstamos a bancos nacionales por debajo del 11.5%.
- 2) El Banco Central ha alentado a los bancos y cooperativas de crédito nacionales a proporcionar períodos de gracia para intereses y/o componentes principales de préstamos comerciales e hipotecas, según sea necesario.
- 3) Los bancos comerciales han anunciado una reducción de la tasa de interés del 2% en todas las tarjetas de crédito.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

▶ MOVILIDAD

- 1) Cuarentena total: A partir del 11 de abril a las 8:00 p.m. todo el país de Belice estará bajo cuarentena. Esto durará para 14 días en el primer instante, pero podría ser extendido.
- 2) Queda restringido en todo el país, las siguientes actividades para compras de comida y medicamento, combustible y finanzas:
 - a) Las tiendas de comestibles y farmacias podrán operar durante horas reducidas.
 - b) Las estaciones de combustible operarán durante horas reducidas
 - c) Los bancos, uniones de crédito y otras instituciones de crédito podrán operar de 8:00 a.m. a 12 del medio día.
 - d) Para preservar las cadenas de abastecimiento de alimentación, fincas y agricultores podrán seguir operando.
 - e) Además, los servicios de autobuses públicos no podrán operar en todo el país.
 - f) En cuanto al área laboral, únicamente será permitido, el movimiento de trabajadores esenciales; el gobierno tomará medidas especiales para facilitar esto.

▶ COMERCIO

- 1) Restricción de entrada en el territorio a cualquier persona, excepto a sus ciudadanos, residentes y cuerpo diplomático, sin embargo, estarán sujetos a una revisión médica y a una posible cuarentena durante 14 días. Las restricciones no aplican a camiones o aviones de carga.

▶ OTRAS MEDIDAS

.....

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Costa Rica

TIPO DE MEDIDA

FINANCIERAS

Postergar pago de impuestos:

1) Moratoria del Impuesto al Valor Agregado (IVA): Se deben presentar las declaraciones de marzo, abril y mayo 2020 sin la obligación de pagar IVA, a como normalmente procedería en abril, mayo y junio del mismo año. Los pagos correspondientes a esas declaraciones se deberán efectuar a más tardar el 31 de diciembre de 2020 o solicitar arreglo de pago sin intereses, multas ni sanciones.

2) Eliminación de los pagos parciales del Impuesto sobre las utilidades: Durante abril, mayo y junio de 2020 se exime el pago parcial del impuesto sobre las utilidades que les correspondiera, pudiendo cancelarlo a más tardar con la presentación de su declaración del Impuesto sobre las utilidades del período fiscal 2020. Se exceptúan a las empresas que cuenten con un período fiscal especial autorizado por la Administración Tributaria.

3) Moratoria del impuesto selectivo de consumo: Se deben presentar las declaraciones de marzo, abril y mayo 2020 sin la obligación de pagar el impuesto selectivo de consumo, a como normalmente procedería en abril, mayo y junio del mismo año. Los pagos correspondientes a esas declaraciones se deberán efectuar a más tardar el 31 de diciembre de 2020 o solicitar arreglo de pago sin intereses, multas ni sanciones.

4) Moratoria de aranceles para importadores: Durante abril, mayo y junio de 2020 se podrán nacionalizar mercancías sin pagar los aranceles. El contribuyente podrá pagar esos aranceles a más tardar el 31 de diciembre de 2020, o solicitar arreglo de pago sin intereses, multas ni sanciones. Se excluyen productos agrícolas o pecuarios.

5) Exoneración del impuesto al valor agregado en arrendamientos comerciales: Durante abril, mayo y junio 2020, no deberán pagar el IVA los arrendamientos de locales comerciales, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.

* Todas las medidas se podrán ampliar por un mes, lo cual se informará en su momento.

6) Tarifa preferencial para seguro de riesgos de trabajo para empresas de menos de 30 colaboradores (monto a pagar: 40% en año 1, 60% en año 2 y 75% a partir de año 3).

7) Nueva definición de siniestralidad para que COVID-19 pueda ser cubierta por seguros.

8) Si se demuestra con declaración jurada que hubo disminución de ingresos, poder reducir la jornada laboral ordinaria:

- a) Reducción de ingresos en 20% o menos, reducción de la jornada laboral en 50%
- b) Reducción de ingresos en 60%, reducción de la jornada laboral en 75%.

9) Reducción de la base mínima contributiva del seguro social a 25%. Además, se posponen gestiones de cobro y cierre de empresas por falta de pago hasta el 30 de junio.

10) Prohibición de suspensión de servicios de agua por falta de pago por los próximos 2 meses.

11) Servicio de luz: empresas industriales y comerciales con consumos de más de 2,000 kWh podrán pagar 50% de su consumo en marzo, abril y mayo.

12) Los clientes comerciales e industriales del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) podrán solicitar el beneficio de pagar la mitad de su consumo de energía durante marzo, abril y mayo. El cobro del 50% restante deberá cancelarse en tramos iguales de julio a diciembre de 2020.

13) IMAS E INDER: En total se entregaron 879 sacos, cada uno con un peso de 25 kilos para un total de 21.975 kilos de sulfato magnesio puro y sin fecha de vencimiento.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

14) Instituto Nacional de Seguros:

- a) Se extienden, hasta por cuatro meses, los períodos de gracia en los seguros comerciales suscritos y los que se suscriban en los próximos cuatro meses.
- b) Durante este plazo, sin pagar el seguro, las empresas aseguradas mantendrán las coberturas de este, pudiendo realizar el pago en una fecha posterior. No se cobrarán intereses, ni recargos de ningún tipo.
- c) Para hacer efectivo este trámite, las empresas aseguradas deberán acercarse al INS para iniciar la negociación y firmar la documentación que nos permita llevar adelante el proceso de extensión."

Banco Central de Costa Rica

- 1) Reducir de la Tasa de Política Monetaria (TPM) en 100 puntos base, para ubicarla en 1,25% anual, a partir del 17 de marzo del 2020
- 2) Reducir la Tasa de Interés Bruta de los Depósitos a un Día Plazo (DON) a 0,01% anual a partir del 17 de marzo del 2020
- 3) Reducir la Facilidad Permanente de Crédito a un 2.00%.
- 4) Reducir la Facilidad Permanente de Depósito del Mercado Integrado de Liquidez a 0,01%.
- 5) Modificar el control del Encaje Mínimo Legal de un 97,5% a un mínimo del 90%: "durante todos y cada uno de los días del período de control del encaje, el saldo al final del día de los depósitos en el Banco Central no deberá ser inferior al 90% del encaje mínimo legal requerido dos quincenas naturales previas". Dicha medida tiene como objetivo liberar un poco la liquidez diaria en los bancos comerciales del país; sin embargo, es importante acotar que los porcentajes requeridos del Encaje Mínimo Legal no han variado (15% en dólares y 12% en colones).
- 6) Con el objetivo de impactar positivamente los mercados de liquidez, a partir del 24 de marzo, el Banco Central participará en los mercados de liquidez de la Bolsa Nacional de Valores (mercado a un día y mercado de recompras) como inversionista en dólares. Además, participará como inversionista en colones en dichos mercados a plazos de un día y hasta treinta días.
- 7) El Banco Central ha informado su intención de que estará participando en los próximos días en el Mercado Integrado de Liquidez (el mercado de liquidez de los bancos), con posiciones de inversionista en dólares, a un día plazo.
- 8) Si bien este procedimiento ya había iniciado tiempo atrás, favor notar que mediante la resolución JD-5922/09, la Junta Directiva del Banco Central acordó modificar el Reglamento para las operaciones de crédito de última instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa Rica, relacionadas con las reformas necesarias para que las solicitudes de los créditos sean aprobadas mediante una plataforma tecnológica.
- 9) Las decisiones se sustentan en el análisis de la trayectoria prevista para la inflación y sus determinantes, los riesgos en ese pronóstico, y el rezago con el que tienen efecto las medidas de política monetaria.
- 10) Estas medidas de política monetaria tienen como fin seguir presionando a la baja las tasas de interés en el mercado, y de esa forma aliviar la situación financiera de las empresas y hogares del país."

Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó:

- 1) Ampliar al 30 de junio de 2021 la opción de renegociar hasta dos veces en un periodo de 24 meses las condiciones pactadas de los créditos, sin que dichos ajustes tengan efectos negativos en el expediente de los deudores en el Centro de Información Crediticia (CIC);
- 2) Esta medida abarca a créditos de más de ₡100 millones y aquellos iguales o menores a este monto que ya tengan dos readecuaciones dentro de los últimos 24 meses;
- 3) Los créditos de 100 millones de colones o menos que a la fecha han tenido dos readecuaciones dentro de los últimos 24 meses, podrán readecuar su operación por una vez más durante el periodo que finaliza el 30 de junio de 2021, sin calificar como operación especial; y
- 4) Esta medida permite una tercera readecuación de pago a los clientes que ya tuvieron dos arreglos; que las renegociaciones sean para cualquier operación sin importar el saldo y suspender, por un año, las provisiones contracíclicas (un monto de las utilidades que debían guardar mes a mes), a todas las entidades financieras.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

SUGEF SGF-0971-2020

Reducción de reservas de los bancos, para destinar estos recursos a créditos.

Casa Presidencial - Directriz 075-H

Se insta a los bancos comerciales del estado a valorar al menos las siguientes medidas:

- 1- Disminución en las tasas de interés según las condiciones de cada crédito.
- 2- Extensión del plazo de los créditos.
- 3- Prórroga en el pago del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario.
- 4- Pagos extraordinarios al monto principal sin penalidad.

Casa Presidencial -Plan PROTEGER: El plan estimado en ₡1 billón el cual tiene como objetivo atender las consecuencias del coronavirus COVID-19.

- 1) Mediante dicho Proyecto se busca resguardar las personas, los trabajos y las empresas. Se ejecutará con base en el análisis de las prioridades de los sectores afectados.
- 2) El monto estimado de ₡1 billón representa el 3% del Productor Interno producto (PIB).
- 3) Los recursos de dicho plan provienen de los siguientes proyectos:
 - Proyecto "Ley Pagar" (₡226 mil millones);
 - Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (₡287 mil millones);
 - Contribución solidaria de pensiones de lujo (₡12 mil millones);
 - Empréstito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) (₡216 mil millones); y del proyecto de titularización de utilidades del Instituto Nacional de Seguros (INS) (₡288 mil millones).
- 4) La iniciativa plantea que se use la figura del fideicomiso y una emisión de títulos valores por una suma cercana a los ₡288 mil millones que se colocará entre el público inversionista. De estos, alrededor ₡213 mil millones se colocarán para la compra pública de inversionistas, y ₡75 mil millones serían adquiridos por el propio Instituto Nacional de Seguros.
- 5) El proyecto incluirá la creación de un impuesto único sobre las utilidades brutas del Instituto Nacional de Seguros (INS).

Asamblea Legislativa: Ley sobre Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas

- 1) La ley tiene como objeto regular las comisiones máximas cobradas por los proveedores de servicio sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago y el funcionamiento del sistema de tarjetas de pago.
- 2) El Banco Central de Costa Rica será el responsable de emitir la regulación de dicha ley y de vigilar su cumplimiento, siguiendo las mejores prácticas internacionales.
- 3) La ley es de acatamiento obligatorio para todos los proveedores de servicios del sistema de tarjetas, se encuentre o no sujeto a la supervisión financiera de alguna de las superintendencias del Consejo Nacional de Supervisión Financiera (CONASSIF), así como a las entidades que les presten soporte tecnológico para sus fines comerciales, las marcas de tarjetas, los afiliados y clientes que acepten y utilicen dispositivos de pago.
- 4) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley será sancionado administrativamente por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.
 - a) El proceso sancionatorio deberá conducirse siguiendo el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración Pública. La imposición y el pago de la multa no eximen al infractor de la atención de las disposiciones establecidas por esta ley.
 - b) La ley incluye una clasificación del tipo de infracción para lo cual establece diferentes rangos de multa.
 - c) A manera de ejemplo, la sanción por incumplimiento de los topes máximos de comisiones será sancionado con el pago de una multa equivalente al cobro en exceso que haya realizado y nunca menor a doscientos salarios base. Adicionalmente, el infractor deberá devolver a los afiliados todas las sumas cobradas que excedan las comisiones máximas autorizadas por el Banco Central de Costa Rica, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la imposición de la sanción a la cual se refiere el presente artículo.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Directamente para PYMES

- a. Campaña de información comperele a una pyme.
- b. Videos con consejos de como sobrellevar la empresa en tiempo de crisis.

c. FODEMYPYME:

1. Créditos de capital de trabajo destinado a garantizar la continuidad empresarial y la protección del empleo. Las condiciones generales son:
 - Tasa Básica Pasiva
 - Plazo: hasta 120 meses
 - Garantía: Pagaré sin Fiadores hasta el 50% del monto del crédito y aval por el otro 50%.
2. Moratoria de 3 meses en el pago del capital, intereses y pólizas, anexando al saldo actual lo que no se pagará durante la moratoria.
3. Servicios de Desarrollo Empresarial destinados a la capacitación de las empresas de cara a volver a reintegrarse a la actividad económica una vez pasado el periodo de crisis.

d. Sistema de Banca para el Desarrollo:

1. Proyecto de Ley: Apoyo a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo ante emergencia por COVID-19: condonar 100% a 27o5 micro, pequeños y medianos productores agropecuarios.
2. Hasta 12 meses de gracia en el pago del capital de las operaciones en FONADE.
3. MORatoria hasta 6 meses en pagos del capital e intereses, créditos FONADE.
4. Capital de trabajo de emergencias: créditos para capital de trabajo: pago proveedores, planilla. PODrá contar con avales de 90% de cobertura desde el FONADE.
5. Refinanciar operaciones de crédito para capital de trabajo.
6. Programa de primer impacto: canalización de 8.000 millones de colones para la prevención, rescate, recuperación y reactivación económica.
7. Avales de cartera: hasta 10.000 millones de colones para financiamiento, refinanciamiento y restruturación, avalando el 50%.
8. Aval para la emisión de títulos valores de hasta el 50% del valor de la emisión.

e. Plataformas:

En alianza con el sector privado, poner a disposición plataformas digitales para que Pymes y emprendedores ofrezcan sus productos; con esta iniciativa se busca que las empresas puedan concretar negocios en línea y que los productos que adquieran los consumidores, se puedan distribuir a los hogares por medio de servicios de entrega a la casa de la persona compradora.

Banco Nacional:

1. Banca Corporativa (grandes empresas) y Mediana Empresa. Específicamente para clientes de los sectores Turismo y Comercio, con plan de pago cuota variable, podrán prescindir de su pago de las cuotas de los próximos 3 meses y hasta 9 meses, de modo que estas se trasladarán a la cuota final del crédito, para dar alivio financiero a esas empresas. Nuestros ejecutivos los contactarán a partir del jueves 26 de marzo para definir el plazo adecuado para cada operación.
2. Pequeña empresa y Microempresa Todos los deudores de este segmento (independientemente del sector) con plan de pago cuota variable, podrán prescindir de su pago de las cuotas los próximos 4 meses, de modo que estas se trasladarán a la cuota final del crédito. Esta medida es automática, por lo que no se requerirá ninguna gestión del cliente.
3. PYME Nauta: Sitio exclusivo para brindar acompañamiento empresarial a todas las Pymes que deseen participar de los cursos virtuales, con una membresía gratuita por 6 meses. Para acceder, deben ingresar al sitio web: www.pymenauta.com a realizar la solicitud y posteriormente, se le estará enviando a su correo electrónico un código de acceso.

Banco de Costa Rica

1. Créditos Directos: Se brindará un periodo de gracia de 6 o 12 meses para capital e intereses, únicamente se deberán pagar pólizas relacionadas con el crédito. Los intereses dejados de pagar se cobrarán mediante un nuevo crédito que regirá al finalizar el periodo de gracia. Esta tasa de interés será Tasa Básica o Prime Rate, según, sea la moneda, y por el plazo restante de la operación principal. En los casos que amerite, se podrá extender el plazo de vencimiento de la operación principal hasta en 11 meses. Esta facilidad aplica para clientes con menos de 60 días de mora, para los cuales no se hará análisis de capacidad de pago adicional.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

2. Tarjetas de crédito: A solicitud de cada cliente se otorgará un periodo de gracia total por un plazo de hasta 3 meses. Durante los meses del periodo de gracia total, no se cobrarán comisiones por atraso o intereses moratorios.

BAC Credomatic:

Pequeña y Mediana Empresa (PYMES)

Podrán prescindir de pagar las próximas dos cuotas (*) de sus obligaciones crediticias y las mismas pasarán a ser parte de su saldo al final del período. Esta medida se realizará de forma automática, no deben realizar ninguna gestión posterior. Si usted no desea acogerse a la misma basta con que siga realizando los pagos de forma normal.

Banco Promérica:

Se trasladan 2 cuotas completas al saldo del crédito, para operaciones con morosidad inferior a 90 días.

Banco Popular y de Desarrollo Comunal:

Para sectores productivos y PYMES que tengan buen comportamiento de pago, se estará habilitando prontamente una línea de crédito para que puedan atender situaciones urgentes, relacionadas con capital de trabajo.

Mutual Alajuela:

Operaciones al día y que se hayan visto afectados de la emergencia, trasladar el pago de dos cuotas de la operación, a la cuota final del crédito.

GRUPO IMPROSA: se pone a disposición para buscar soluciones a la medida de cada empresa, revisando de forma personalizada cada caso, para encontrar juntos la solución como socios de negocio que somos.

COOPENAE:

- 1.) Una línea de crédito con 0% de tasa de interés, que les permita enfrentar sus necesidades más apremiantes en el corto plazo.
- 2.) Ajuste a la baja en la tasa de interés, según la condición de cada crédito y deudor.
- 3.) Condonación de intereses por un tiempo determinado.
- 4.) Extensión del plazo de los créditos.
- 5.) Prórroga en el plazo del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario.
- 6.) Mantener la política de cero penalidades para pagos extraordinarios al monto principal.
- 7.) Posibilidad de retiro anticipado y sin comisión de ahorros programados.
- 8.) Además, las transferencias internacionales serán gratuitas a través de la plataforma WUBS, con el fin de apoyar a familias que se encuentren divididas o empresas que requieran hacer movimientos de dinero.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)

- 1.) La moratoria estará vigente por un periodo de cuatro meses, a partir de marzo y hasta junio de este año, inclusive. Las cuotas que no sean honradas durante este tiempo se pagarán al final del periodo del crédito, sin el cobro de los intereses que esto pudiera generar.
- 2.) El programa de Crédito Rural brinda apoyo para el mejoramiento socioeconómico de los pobladores ubicados en los 29 territorios rurales del país.
- 3.) Esta decisión es de aplicación automática por parte de la administración del Inder, es decir, el beneficiario no tendrá que realizar ningún tipo trámite, ni deberá presentarse a las oficinas o realizar cualquier otra gestión.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

▶ MOVILIDAD

1) Estado de emergencia

Cierre de las fronteras para extranjeros. Se permite el ingreso al país los costarricenses y los extranjeros con residencia con una orden sanitaria que les obliga a permanecer 14 días en aislamiento en sus casas. Se permite el ingreso de diplomáticos, tripulaciones de vuelos y los medios de transporte internacional terrestre, aéreo y marítimo de mercancías.

2) Restricción Vehicular nocturna

Nuevas medidas de restricción aplicarán del 13 al 30 de abril. Es importante mencionar que estas medidas no restringen acceso a servicios básicos.

- a) Medidas de restricción vehicular diurna aplicarán de 5 a.m. a 7 p.m, con distribución de placas.
- b) Restricción total vehicular nocturna será de 7 p.m. a 5 a.m., salvo excepciones.
- c) Fines de semana la restricción será total al tránsito vehicular con las siguientes excepciones: acceso a supermercados, abastecedores, pulperías, farmacias y centros de salud.
- d) Transporte público regular será desde 4:00 am hasta 11:00 pm.
- e) Se mantienen el cierre del transporte internacional de personas por vía terrestre y las restricciones migratorias.
- f) Establecimientos con permiso de funcionamiento y que atiendan al público, podrán funcionar de 5:00 am a 7:00 pm; fines de semana únicamente servicio a domicilio y autoservicio.
- g) Se mantiene cierre de bares, discotecas, teatros y cines de manera total.

3) De acuerdo a lo anterior, de lunes a viernes.

Restricción diurna será de 5:00 a.m. a 7:00 p.m. aplicará por placas en todo el país, salvo lista de excepciones. En este horario no circularán:

Lunes: 1 y 2

Martes: 3 y 4

Miércoles: 5 y 6

Jueves: 7 y 8

Viernes: 9 y 0

Restricción nocturna total de 7:00 p.m. a 5:00 a.m., salvo lista de excepciones

Transporte público regular-sin personas de pie- funcionará de 4:00 a.m. a 11:00 p.m.

Establecimientos con permiso de funcionamiento y que atiendan al público:

Podrán funcionar únicamente de 5:00 am a 7:00 pm, con un aforo del 50%.

Servicio de autoservicio de alimentación y comida sujeto a restricción vehicular y en un horario 5 a.m. a 7:00 p.m.

Las 24 horas funcionará el servicio a domicilio.

Fines de semana: Restricción vehicular total, únicamente con acceso a supermercados, abastecedores, pulperías, farmacias y centros de salud de 5:00 am a 7:00 pm.

En ese horario no podrán circular:

Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8.

Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9.

Transporte público regular-sin personas de pie- funcionará de 4:00 a.m. a 11:00 p.m.

Establecimientos con permiso de funcionamiento y que atiendan al público:

Deben cerrar los fines de semana.

Servicio de autoservicio de alimentación y comida sujeto a restricción vehicular y en un horario 5 a.m. a 7:00 p.m.

Las 24 horas funcionará el servicio a domicilio.

El Ministerio de Salud establecerá mediante resolución las excepciones de establecimientos que pueden funcionar en el horario de restricción.

4) Medidas permanentes:

a) Se mantiene cierre de bares, discotecas, teatros y cines de manera total.

b) Taxis circulan 24 horas.

c) No se permitirá la circulación de servicios especiales de autobús, microbuses y busetas de estudiantes, turismo y ocasionales. (Regulados por el CTP).

d) Habilitado transporte especial de trabajadores.

e) El servicio de ferry funcionarán únicamente dos servicios al día.

f) Se mantiene el cierre del transporte internacional de personas por vía terrestre, sólo se permite la entrada de mercancías y cargas.

g) Instituciones públicas continuará con el plan básico de 20% de servicios esenciales, exceptuados todos los funcionarios requeridos para atender la emergencia. Se deberá maximizar la modalidad de teletrabajo. Únicamente deberá asistir el personal esencial para la continuidad de labores indispensables.

h) A todas las personas servidoras públicos que superen los 65 años de edad o cuenten con factores de riesgo, se les deberá garantizar la aplicación de medidas de teletrabajo, uso de vacaciones acumuladas o adelanto de vacaciones, a efectos de que no asistan a los centros de trabajo.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

- i) Se mantienen las restricciones migratorias vigentes.
- j) Curso lectivo continuará suspendido.
- k) Tomar en cuenta que el Ministerio de Salud mantiene vigente las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19."

▶ COMERCIO

- 1) Control a exportaciones de equipo quirúrgico para evitar desabastecimiento Interno.
- 2) Activación para la emisión de zarpes de manera digital por parte de la Capitanía de Puerto de Limón.
- 3) Protocolo de atención de buques y personas en Puerto Caldera por parte del INCOP. Vigente a partir del 17 de marzo.
- 4) Restricción para el ingreso de extranjeros por vía marítima, aérea y terrestre (no aplica para transporte de mercancías y otras excepciones).
- 5) Moratoria durante abril, mayo y junio del pago de aranceles para la importación de mercancías, exceptuando productos del capítulo 1 al 24 del SAC. Pago hasta diciembre 2020 sin intereses ni multas.

▶ OTRAS MEDIDAS

- 1) Cancillería ha apoyado a más de 28 países en la repatriación de extranjeros que se encontraban en Costa Rica. Desde el inicio de la situación internacional provocada por el COVID-19, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha coordinado con representaciones diplomáticas acreditadas en Costa Rica la repatriación a sus países de origen de más de 1.700 personas que permanecían en territorio nacional. La Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores ha centrado su labor en agilizar los trámites de permiso de sobrevuelos, ingreso de aeronaves, permisos de ingreso de turistas extranjeros en vuelos de conexión, autorizaciones de Aviación Civil y otros entes y gestiones de índole humanitaria, médica y otras similares para los extranjeros que quedaron sin poder salir del país.
- 2) Ampliación de las medidas sanitarias en materia migratoria para prevenir los efectos del COVID-19. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N. 42256-MGP-S, los extranjeros que intenten ingresar al territorio nacional de manera irregular por lugares no habilitados, sea vía terrestre, marítima, aérea o fluvial, o lo hagan a pesar de contar con impedimento de ingreso, se les cancelará su permanencia legal en el país, o se les denegará su solicitud de permanencia legal o se les aplicará la sanción de deportación.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



El Salvador

TIPO DE MEDIDA

FINANCIERAS

Medidas aplicables para personas naturales y jurídicas que se vean afectadas directamente por la pandemia.

- 1) Subvención de US\$300 a personas que consumen menos de 250 kWh de energía eléctrica (inversión aproximada de US\$450 millones).
- 2) Control y fijación de precios por parte de la Defensoría del Consumidor
- 3) Se suspende el pago de la cuota de energía eléctrica por 3 meses. Estos tres pagos se diluyen en dos años sin generar mora, ni interés, ni afectar su calificación crediticia.
- 4) Se suspende el pago de la cuota de agua por 3 meses. El pago de estas cuotas se diluirá en dos años sin generar mora, ni intereses, ni afectar su calificación crediticia.
- 5) Se congela el cobro de los créditos hipotecarios, personales, tarjetas de crédito, capital de trabajo y de emprendimientos, durante el período de 3 meses, sin aplicar moras, multas e intereses, ni afectar su calificación crediticia. Se reanuda el cobro al vencimiento del plazo.
- 6) Se suspende el pago por 3 meses de la cuota de teléfono, cable e internet. Estos tres pagos se diluyen en dos años sin generar mora, ni interés, ni afectar su calificación crediticio.
- 7) Se suspende los pagos a créditos de las casas comerciales por los próximos 3 meses. Estas tres cuotas se diluirán en los meses que el crédito falte, sin interés ni mora y sin afectar su calificación crediticia.

SIGET

- 1) Congelamiento de los precios de la energía eléctrica. La congelación de precios es por tiempo indefinido

Banco Mundial

- 1) El Banco Mundial aprobó un préstamo de US\$ 20 millones para apoyar el "Proyecto de respuesta a la emergencia Covid-19 en El Salvador", permitiendo hacer inversiones en:
 - a) Equipos hospitalarios como ventiladores, respiradores, sistemas de monitoreo de signos vitales, camas y equipamientos para unidades de cuidados intensivos,
 - b) Insumos médicos, incluyendo medicinas, vacunas e implementos para protección de personal de salud,
 - c) Capacitaciones para personal de salud en hospitales públicos, y
 - d) Esfuerzos de comunicación y educación en salud para la ciudadanía y el personal de salud, incluyendo materiales educativos culturalmente apropiados para las poblaciones vulnerables.
- 2) El préstamo de US\$20 millones tiene un vencimiento final de 25 años, incluido un período de gracia de 5 años.

Fondo Monetario Internacional

- 1) Se aprobó un crédito de \$389 millones para ayudar a El Salvador a enfrentar la urgente necesidad de balanza de pagos derivada de la pandemia del coronavirus y dirigir fondos rápidamente a los sectores más afectados del país, incluido el sistema de salud. Esta asistencia financiera de emergencia representa el primer desembolso del FMI a El Salvador en más de tres décadas en el marco de un acuerdo de préstamo.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

▶ MOVILIDAD

- 1) **Ampliación de la cuarentena domiciliar obligatoria a nivel nacional durante 15 días, finalizando a media noche del día 1 de mayo de 2020.** Excepciones: Una persona por familia podrá salir de casa para abastecerse de alimentos e insumos farmacéuticos, personal de salud, Empleados de farmacias, transporte público, trabajadores de restaurantes, Medios de comunicación, sector ganadero y la agricultura, empleados de la administración pública, Personal de la Corte Suprema de Justicia y Medicina Legal, empresas que producen papel higiénico, y desinfectantes, Personas que laboran en vehículos de carga de transporte de mercadería y distribución de mercaderías y sean parte de la cadena de suministro alimentaria y de primera necesidad sus productos o cuya actividad sea la importación o exportación de mercadería.
- 2) Se suspenden en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas.
- 3) Toda persona deberá limitar su circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico, a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados.
- 4) Se limitan las concentraciones de personas, regulando, prohibiendo o suspendiendo toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que represente un riesgo para la salud de los habitantes de la República.

▶ COMERCIO

- 1) Cierre de fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional, con excepción del transporte de carga.
- 2) Se permiten las actividades de importación y exportación de mercancías.
- 3) Se autoriza sin restricción de horario la circulación, estacionamiento, carga y descarga en todo el territorio nacional del transporte de productos higiénicos y de salud, farmacéuticos y hospitalarios, alimenticios y combustibles y derivados.
- 4) Aduanas establece la carretera del Litoral como la Ruta Fiscal única para el tránsito del transporte de carga, a partir de las 12:00 m., del 22 de marzo de 2020. Prohibida la circulación de zonas afectadas por COVID-19.
- 5) Restricciones de ingreso de personas al país se exceptúan los conductores de transporte de carga.
- 6) Se aprobó la Ley de Facilitación de Compras en Línea (pendiente que el presidente la sancione, observe o veto)
 - a) Elimina el pago de derechos arancelarios a la importación y estarán exentos de los requisitos no arancelarios a aquellas personas naturales que adquieran en línea, bajo modalidad de entrega rápida o Courier, envíos postales, pequeños envíos familiares y gestores de encomiendas por vía aérea que tengan un valor inferior a \$200.
 - b) Este beneficio no aplica para aquellas personas que utilicen esta modalidad con fines comerciales.
 - c) Tendrá vigencia a partir de su publicación en el diario oficial y sus efectos concluirán al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- 7) Se aprobó la Modificación del Arancel Centroamericano de Importación (pendiente que el presidente lo sancione, observe o veto)
 - a) El objeto del decreto es tomar medidas urgentes y de carácter temporal tendientes a asegurar el abastecimiento para la población de productos alimenticios esenciales, así como de medicamentos para enfermedades respiratorias, productos higiénicos y de limpieza requeridos bajo las actuales circunstancias, modificando el Arancel Centroamericano de importación únicamente para El Salvador de una serie específica de productos.

▶ OTRAS MEDIDAS

Por implementar para MIPYMES:

Liquidez

- a) Reemplazo del Ajiotista- Transición a la Integración Económica
- b) Tarjeta Prepago- Dinamización de Transacciones vía Dinero Electrónico
- c) Prontopago a la MYPE
- d) Compras del Estado Mínimo del 25% de Bienes y Servicios
- e) Mi Cuenta MYPE- Simplificación de Trámites Para MYPE
- f) Encadenamientos Para la Comercialización Directa
- g) Incentivos Fiscales Para la Inversión en Nuevos Proyectos Productivos
- h) Creación de Fondos de Capital Angel y Co-Inversión

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Microempresas - 193,084 semi formales

- a) Reemplazo del Usurero
- b) Tarjeta Prepago
- c) PROGRAMYPE Fondo de Garantías Solidarias
- d) FECAMYPE- Fondo de Inversión Para la Innovación, Calidad y Productividad

Pequeñas empresas - 16,916 formales

- a) PROGRAMYPE Fondo de Garantías Solidarias
- b) FECAMYPE- Fondo de Inversión Para la Innovación, Calidad y Productividad
- c) Encadenamientos Para la Comercialización Directa
- e) Incentivos Fiscales Para la Inversión en Nuevos Proyectos Productivos
- f) Creación de Fondos de Capital Angel y Co-Inversión

Trabajadores Por Cuenta Propia y Micro y Pequeña Empresa Informal

1.5 Millones de Empresarios SIN infraestructura de apoyo

- a) Reemplazo del Usurero – Ley de Transición a la Integración Económica
- b) Tarjeta Prepago – Ley de Dinamización de Transacciones vía Dinero Electrónico

Industrialización & Productividad

- a) PROGRAMYPE Fondo de Garantías Solidarias
- b) FECAMYPE- Fondo de Inversión Para la Innovación, Calidad y Productividad
- c) Fondo Japón Para Inversión en Industrialización
- d) Fondo UE-BCIE Para Puesta en Marcha y Aceleración de MYPE
- e) Incentivos Para la Inversión en Maquinaria Productiva
- f) Asociatividad para Reagrupación y Fortalecimiento de Empresas
- g) Proyecto FANTEL Para la Transformación Artesanal en Moda Internacional
- h) Articulación de MYPE del sector agroindustria en las cadenas de valor (Programa Corredores Productivos)

Diversificación en la Matriz Productiva

- a) Programa de Competitividad y Transformación en el Manejo de Desechos Sólidos Hacia la Producción de Energía Verde con Municipalidades
- b) Proyecto de Diversificación de Productores de Caña
- c) Programa de Asesoría en Técnicas de innovación de Producto en Base a Tendencias
- d) Incentivos Financieros Hacia la Innovación de Productos

Ministerio de Agricultura

- 1) Se adquieren \$30 millones de dólares en granos básicos para prevenir el desabastecimiento de alimentos. La importación de estos granos competirá con los productores locales, ya que esta reserva estratégica será resguardada por el MAG.
 - a) El detalle de los granos básicos que se importarán y que forman parte de la reserva estratégica nacional ante la pandemia es la siguiente:
 - i) Se importarán 1.1 millones de quintales de maíz (US\$ 14.3 millones); 150 mil quintales de arroz (US\$ 4.4 millones) y 110 mil quintales de frijol (US\$ 7.1 millones)
- 2) Se incrementará en un 30% el padrón de beneficiarios para la entrega de paquetes agrícolas.
- 3) Se hará entrega de 400 mil paquetes agrícolas de maíz y fertilizante y 200 mil paquetes agrícolas de frijol.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



Guatemala

TIPO DE MEDIDA

FINANCIERAS

- 1) Solicitud de reducción de Impuesto de Solidaridad (ISO) por un trimestre.
- 2) Solicitud al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), IRTRA e INTECAP para diferir pagos de cuotas patronales por, al menos, 3 meses.
- 3) Verificaciones a través de la Superintendencia de Bancos para que aseguradoras cumplan con compromisos adquiridos con asegurados.
- 4) Decisión voluntaria del sistema financiero nacional de diferir pagos de préstamos por dos meses.

Tributarias

5) Se declaran inhábiles los días del 24 de marzo al 14 de abril (inclusiva) del 2020. Provocando los siguientes efectos:

- a) El vencimiento del ISR Anual se corre para el 15 de abril;
 - b) El Vencimiento del IVA de febrero de 2020 se corre para el 15 de abril;
 - c) El pago de las retenciones de ISR y retenciones de IVA de marzo 2020 se corren para el 28 de abril y el 5 de mayo, respectivamente.
 - d) Otras obligaciones computadas por días también se corren.
 - *Vencimiento de entrega de informes requeridos por Ley para estas fechas, se corre al 15 de Abril.
 - *Procesos de auditorías, o nuevas auditorías, quedan suspendidos y se reanudan el 15 de Abril.
 - *Cómputo de plazo para atender requerimientos de información, evacuar audiencias, presentar revocatorias y otros escritos ante SAT se suspenden y reanudan su conteo a partir del 15 de Abril.
 - *Plazos judiciales se rigen según funcionamiento del OJ.
- SAT deja abierta la posibilidad de correr los plazos por más días de mantenerse circunstancias actuales. Inhabilidad de días hasta el 14 de abril

6) Se permitió aplazar el pago de la cuota patronal de marzo, abril y mayo, las cuales no estarán sujetas a recargos, mora ni intereses. Esto según el acuerdo de la Junta Directiva 1472-2020 pudiendo escoger entre las siguientes opciones:
+Seguir pagando de forma ordinaria.
+Empezar a pagar a partir de Julio las cuotas de manera diferida entre Julio, Agosto y Septiembre.
No se elige ninguna de las opciones anteriores, el sistema de IGSS distribuye automáticamente el monto adeudado en 18 pagos mensuales a partir de julio.

7) INTECAP e IRTRA: Ambas instituciones suspendieron el pago por los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Para El INTECAP, el pago se deberá hacer en el segundo semestre; y para el IRTRA, las cuotas podrán ser pagadas en forma proporcional en los meses de julio a diciembre de 2020.

Directamente para MIPYME

Financiamiento: Serán destinados Q1,000 millones (128.2 Mdd) para crear un fondo de garantía para las Mipymes (En Guatemala según el Acuerdo Gubernativo 211-2015 las Mipymes son empresas que generan de 1 a 200 empleos) que mejore sus condiciones y acceso a financiamiento.

Intervención técnica: La Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial inició el proceso de transformación digital, desde sus distintos modelos de intervención técnica para las mipymes y las personas emprendedoras hasta la operación programática y de proyectos con el objetivo de eficientar el modelo e incrementar el alcance a través de la tecnología .

Congreso aprueba Ley de Emergencia por efectos del COVID 19:

Art. 13 Fondos para atender el impacto económico en la población:

+Fondo de protección de capitales por Q250 millones

+Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas por Q400 millones- MIPYMES

+Espera de obligaciones crediticias. Aplica para créditos otorgados a la MIPYME por las cuotas de 3 meses, los pagos se podrán diferir en un plazo de 6 meses sin intereses moratorios, a partir de que finalice la emergencia declarada por el COVID-19 (A solicitud simple de los interesados).

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Banco Central de Guatemala

Se reduce en 0.5% la tasa de interés líder

▶ MOVILIDAD

- 1) **Estado de Calamidad Pública** en todo el territorio nacional debido a la epidemia de coronavirus COVID-19. Se limita la libertad de tránsito entre las 16:00 y las 4:00 00 horas del día siguiente. Esta medida no es aplicable al transporte de alimentos, medicamentos, productos de higiene, hidrocarburos y otros, considerados como esenciales.
- 2) Todos los habitantes, personas individuales o jurídicas, privadas o públicas, deben aplicar las medidas, protocolos y recomendaciones sanitarias y de salud ocupacional para prevenir el contagio del COVID-19. Es obligatorio el uso de mascarillas con niveles de protección necesarios, en todo lugar o espacio público o privado y en cualquier tipo de transporte. Los empleadores de cualquier sector están obligados a proporcionar el equipo sanitario y de protección necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- 3) Se suspende la asistencia a labores y actividades en las entidades del Estado, del Organismo Judicial, así como en el sector privado hasta el domingo 19 de abril de 2020. Aplican excepciones, tales como servicios de salud o médicos, servicios de suministros de agua, seguridad pública, transporte de valores, aeronavegación, telecomunicaciones, industria alimentaria y producción agrícola, entre otros.
- 4) Se cierran todos los centros comerciales, afines o similares las 24 horas del día. Aplican excepciones, tales como supermercados, bancos, restaurantes prestando servicios por ventanilla, etc., únicamente de 04:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 5) Se prohíben los eventos de todo tipo, actividades deportivas, culturales y sociales, así como el transporte público colectivo urbano y extraurbano, visitas a centros penitenciarios, se prohíbe el acaparamiento de los artículos de primera necesidad, medicinas, combustible o cualquier tipo o clase de bienes que sean necesarios o se relacionen con el combate del COVID-19, entre otros.
- 6) Queda limitada la movilidad, circulación y tránsito de habitantes sujetos únicamente a su propio o actual domicilio. Aplican excepciones. Asimismo, se restringe la libertad de desplazamiento a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas enfermas, entre otros. Se prohíben las visitas de recreación personal, familiar o social en todos los sectores del territorio nacional; aplican excepciones.

▶ COMERCIO

- 1) Cerradas fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional. Se exceptúa el ingreso de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos, transporte humanitario.
- 2) Restricciones de ingreso de personas al país, se exceptúan los conductores de transporte de carga.
- 3) Agilización en la liberación de importaciones de medicamentos y alimentos priorizados.

▶ OTRAS MEDIDAS

- 1) Monitoreo de precios por parte de DIACO.
- 2) El Ministerio de Economía por disposición presidencial está validando que las empresas habilitadas para operar cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Facilitar gel antibacterial a todos los empleados
 - b) Asegurar los servicios sanitarios de acuerdo en conformidad al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional
 - c) Brindar información a los empleados relacionada con la prevención de contagio de CORONAVIRUS COVID 19
 - d) Facilitar los servicios de salud en planta de producción para sus empleados de conformidad al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional
 - e) Nombre del responsable de los servicios médicos
 - f) Disponer de todos los datos para asegurar trazabilidad en el caso de que uno de los empleados presente síntomas
- 3) El sector industrial hace un llamado al paro voluntario de actividades a excepción de los servicios básicos, promoviendo el teletrabajo y reduciendo el número de personas en las empresas.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



Honduras

TIPO DE MEDIDA

FINANCIERAS

- 1) Banco Hondureño para Producción y Vivienda (BANHPROVI) congelará por tres meses las cuotas en financiamientos a pymes, comercio, sector agrícola, turismo, entre otros, sin que esto afecte su récord crediticio.
- 2) BANHPROVI pondrá a disposición de banca nacional 200 millones de Lempiras (US\$ 8.1 millones) adicionales a lo ordinario para reactivar la construcción a través de programa de vivienda.
- 3) Créditos a través de BAHHPROVI de 90 millones de Lempiras (US\$3.6 millones) para reactivación del sector agro.
- 4) Habilitación de líneas de financiamientos directas a bancos, cooperativas, micro financieras y cajas rurales, a fin de hacer más expeditos la utilización de los 2,500 millones de lempiras a través del programa Agrocrédito 8.7.
- 5) Habilitación de 51 millones de lempiras a través de Crédito Solidario para beneficiar a 5,000 emprendedores una vez que la emergencia nos permita reiniciar la actividad comercial.
- 6) El Impuesto Sobre la Renta (ISR) programado por ley para pagarse el 30 de abril, no se pagará a esa fecha sino más adelante ante la falta de liquidez de las empresas.
 - a) Las personas empresarias que quieran adelantar el pago del ISR recibirán un descuento del 8.5%
 - b) Se han establecido medidas para postergar hasta el 30 de junio las declaraciones sin multas, sin intereses
 - c) Para el empleador que mantenga sus planillas intactas durante la emergencia se les reconocerá el 10% adicional para el período 2020.

Banco Mundial

- 1) El Banco Mundial aprobó un préstamo de US\$ 20 millones para apoyar el "Proyecto de respuesta a la emergencia Covid-19 en Honduras, permitiendo hacer inversiones en:
 - a) Equipo hospitalario y equipamiento específico para unidades de cuidados intensivos,
 - b) Medicinas e insumos médicos, incluyendo equipos de protección para el personal de salud, materiales higiénicos y de bioseguridad y equipos para laboratorios, unidades de aislamiento y oficinas sanitarias internacionales en el país,
 - c) Asistencia técnica y capacitaciones para trabajadores de salud sobre normas y protocolos para el manejo de casos, cuidado de pacientes y prevención de infecciones, y
 - d) Apoyo operativo a los equipos de respuesta rápida para investigar y contener contagios.
- 2) El crédito de US\$20 millones tiene un vencimiento final de 30 años, con un período de gracia de 5 años.
- 3) Crédito de políticas de desarrollo por US\$119 millones dirigido a fortalecer su marco financiero e institucional para gestionar riesgos por desastres y emergencias de salud y que le permitirá al país contar con recursos inmediatos para su respuesta a la pandemia.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

▶ MOVILIDAD

- 1) Toque de queda absoluto- Se determinó segmentar a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de manera ordenada durante los días, lunes, miércoles y viernes, con horario de 09:00 am a 3:00 pm, vigente a partir del día lunes 30 de marzo, hasta el domingo 12 de abril de 2020
- 2) Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permearan abiertos únicamente durante los días programados, asimismo se informa que los salvoconductos estarán vigentes mientras dure la emergencia. Los días martes, jueves, sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo No. PCM 021-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su respectivo salvoconducto.
- 3) Solamente se permitirá a dos personas a bordo de un vehículo, solo una de ellas podrá realizar los trámites en los comercios aquí descritos; por el incumplimiento de esta medida será sujeto al decomiso del vehículo por el término que dure esta emergencia, asimismo se procederá con la detención de las personas a bordo hasta por 24 horas según lo establecido en la ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

▶ COMERCIO

- 1) Cerradas las fronteras aéreas, marítimas y terrestres, se exceptúa transporte de carga.
- 2) Se exceptúan de las restricciones de garantías constitucionales a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
- 3) Se suspenden plazos para efectos de la obligación tributaria aduanera de conformidad con el art. 642 del RECAUCA. Carga aérea sólo puede ingresar por el aeropuerto Internacional Remón Villeda Morales (San Pedro Sula).
- 4) Los puntos de Control Migratorio en las fronteras terrestres se mantienen operando para el registro migratorio de entrada y salida de transportistas de carga, guardando medidas de seguridad para el COVID-19.
- 5) El horario para los transportistas es 24/7.
- 6) Restricciones de ingreso de personas al país, se exceptúan los conductores de transporte de carga.

▶ OTRAS MEDIDAS

- 1) "Honduras Solidaria": Suministro de alimentos básicos por 30 días a las 800 mil familias más afectado. Se beneficiará a 3.2 millones de hondureños.
- 2) Bono de Solidaridad Productiva a 190,000 pequeños productores para que disposición de insumos agrícolas. Estos fondos serán destinados para apoyar la siembra de frijol, maíz, arroz, hortalizas, frutas, entre otros.
- 3) Congelamiento de precios de todos los productos de la canasta básica. Determinación de precios máximos de venta de 30 productos de la canasta básica (por un mes, y prorrogables un mes más)

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



TIPO DE MEDIDA

FINANCIERAS

- 1) Expansión de amnistía tributaria hasta el 30 de junio de 2020.
- 2) Condonación de 85% de intereses, recargos y multas por deudas al fisco.
- 3) Flexibilidad en el pago de los servicios públicos.
- 4) Reducción del 50% en las tarifas eléctricas de los usuarios que consuman hasta 300kWh y de 30% a los que consuman entre 301kWh a 1000kWh; no habrá cortes de electricidad a ningún cliente por un periodo de 3 meses; se seguirán pagando los programas de transferencias y subsidios actuales.
- 5) Se garantiza seguridad alimentaria.
- 6) Rebaja de combustible 25%
- 7) Extender por un año adicional la exoneración de impuestos a pymes inscritas en Ampyme
- 8) Arreglos de pagos o extensiones de pagos de ISR declarado y estimado.
- 9) Moratoria de 90 días, sin recargos ni afectación a sus referencias de crédito, a todos los compromisos bancarios de abril, mayo y junio, como tarjetas de crédito, hipotecas, préstamos personales y de auto. Flexibilización de condiciones financieras. Se autorizó a los bancos a utilizar las provisiones dinámicas (US\$1 252 millones) para llegar a acuerdos de periodos de gracia y plazos de pagos, según criterio de éstos, con los clientes afectados. Estos créditos serán considerados "préstamos modificados" y estarán exentos de comisiones y nuevos avalúos. Veintidós bancos que representan el 90% de la cartera local anunciaron una prórroga automática sin recargos para los próximos 3 meses para el pago de tarjetas de crédito, préstamos personales, hipotecarios y de autos a clientes afectados.
- 10) Se emitió un bono internacional por US\$2500 millones el 26 de marzo. Esta fue la primera emisión de la región desde que empezó la pandemia. Dicho bono cuenta con vencimiento al 2056 y se colocó a una tasa del 4,5% (en comparación, el país colocó un bono internacional al 2053 con tasa de 2,38% en noviembre pasado). Además, se autorizó al gobierno a usar los recursos del Fondo de Ahorro de Panamá (US\$1.325 millones), debiendo ser devueltos en máximo 5 años. Por otro lado, se incluye una reestructuración del presupuesto de US\$2.000 millones.

Banco Mundial

- 1) Desembolso de US\$41 millones de un préstamo para políticas de desarrollo que promueve el fortalecimiento de la agenda nacional de reducción del riesgo de desastres y apoyará sus acciones para enfrentar la emergencia de salud causada por la pandemia.

MOVILIDAD

- 1) **Cuarentena obligatoria total y ley seca a nivel nacional e indefinida.** Los ciudadanos tendrán dos horas al día para salir a abastecerse, las cuales serán establecidas según el último número del documento de identidad personal, o del pasaporte en el caso de los extranjeros.
- 2) Cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas. Se mantienen las operaciones de las cadenas de distribución, comercialización y venta de alimentos, medicamentos, equipos de seguridad, insumos veterinarios y agrícolas, materiales de construcción, imprentas, lavanderías, fabricantes de empaques, empresas de mantenimiento, operación y distribución de equipos médicos.
- 3) A partir del miércoles 01 de abril hombres y mujeres sólo podrán salir de casa durante dos horas y en días distintos. De esta manera, las personas de género masculino podrán salir al supermercado o la farmacia los martes, jueves y sábado y las de género femenino los lunes, miércoles y viernes. El domingo no se permitirá salir de casa a nadie, sin excepción.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

▶ COMERCIO

- 1) El transporte de carga nacional y extranjero sin restricción, deben llenar un formulario de trazabilidad al momento de ingreso, descarga de mercancía y salida del territorio nacional.
- 2) Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) implementa procedimiento temporal digital de verificación documental en las terminales portuarias, previo al ingreso de mercancías para importación de vehículos y en los casos que correspondan. Llenado obligatorio de formulario de trazabilidad al momento de ingreso, descarga de mercancía y salida del territorio nacional.
- 3) Transportista extranjeros con contrato de transporte, deberán abandonar el territorio nacional en 72 horas. Transportistas extranjeros sin contrato de transporte, deberán abandonar territorio nacional en 24 horas. Se habilitan sitios especiales para descargar mercancía.
- 4) Restricciones de ingreso de personas al país, se exceptúan los conductores de transporte de carga.

▶ OTRAS MEDIDAS

- 1) Entrega de bolsas con alimentos y bonos para familias afectadas por la crisis.
- 2) Apertura de una cuenta para recibir donaciones destinadas a la emergencia, a la cual entregará su salario y el del vicepresidente.

Plan Panamá Solidario

- 1) 50 millones de balboas para dar asistencia económica a los panameños más golpeados por las medidas adoptadas para sortear la pandemia de COVID-19. El beneficio llegará a un millón de personas y se repartirá casa por casa entre quienes califiquen para recibirlo.
- 2) Primera etapa: vales y bolsas de comida, medicamentos, y gas de cocina.
Las bolsas de comida contienen arroz, en empaques de 5 libras, porotos, harina, azúcar y pastas. También incluye leche, atún, café, sal, y otros productos secos que serán complementados con frutas y verduras y proteínas de origen animal, como aves y carne de cerdo y de res, de los productores nacionales.
- 3) Segunda etapa: la cédula podrá utilizarse como tarjeta de débito contra un monto asignado por el Gobierno Nacional según el perfil socioeconómico.
- 4) Entrega de un Bono Panamá Solidario, para adquirir medicinas y artículos de primera necesidad, y sanciones para quienes lo negocien por productos distintos a los especificados o por terceros sin la identificación correspondiente.
- 5) Los funcionarios con salario superior a mil balboas mensual aportarán a Panamá Solidario durante tres meses. Habrá excepciones como el personal del Ministerio de Salud, Fuerza Pública, educadores y otros.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



República Dominicana

TIPO DE MEDIDA

FINANCIERAS

Términos financieros

- 1) Serán destinados 10 mil millones de pesos en préstamos para los hogares y las micro, pequeñas y medianas empresas en el sector comercio, mientras que el resto de los fondos, unos 12,321.0 millones de pesos serán canalizados a los sectores productivos, principalmente al turismo y al sector exportador, a tasas de interés no mayores al 8% anual.
- 2) Los nuevos préstamos que otorguen las entidades financieras, con los nuevos recursos disponibles, serán clasificados como categoría de riesgo A, con cero provisiones, y no serán considerados en el cálculo del índice de solvencia.
- 3) Autorización a las entidades financieras, por parte de la Junta Monetaria, a congelar las calificaciones y provisiones de los deudores al nivel en que se encuentran al momento de la aprobación de la Resolución.
- 4) Autorización para que sean considerados como no vencidos aquellos préstamos desembolsados contra líneas de crédito por un período de sesenta (60 días)
- 5) Autorización para que las reestructuraciones de créditos que impliquen modificación en las condiciones de pago, tasa de interés, plazos y cuotas, entre otros, puedan mantener la misma calificación de riesgo del deudor al momento de ser reestructurado.
- 6) Extensión, por noventa (90) días, el plazo otorgado al deudor para la actualización de garantías correspondientes a las tasaciones.

Términos operativos

- 7) La Dirección General de Impuesto Internos (DGII) dejará de aplicar temporalmente la tasa de los Acuerdos de Precios por Anticipado (APA), en el sector hotelero.
- 8) Se permitirá dividir en cuatro pagos la liquidación de impuesto anual de la renta que deben efectuar en abril todas las empresas que cierran ejercicio en diciembre.
- 9) Se otorgarán facilidades urgentes para flexibilizar el pago de los compromisos de anticipos de todo el sector productivo, en tres cuotas inmediatamente posteriores al período de emergencia.
- 10) El Ministerio de Hacienda coordinará cualquier otra flexibilización necesaria sobre el pago de obligaciones impositivas de empresas y personas, que pudieran ser aplazadas durante el período de emergencia.

Tributación

- 11) La DGII concedió prorrogas para el cumplimiento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IR-1) y los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Primera cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos personas físicas y sector agropecuario. Fecha límite: 30 de abril de 2020.
 - b) Primera cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos personas jurídicas y por compras. Fecha límite: 30 de abril de 2020.
 - c) Impuesto sobre la renta de personas físicas y sucesiones indivisas.
- 12) Aplazamiento de 10 días en la fecha límite de presentación y pago del ITBIS correspondiente al período fiscal febrero 2020 cuya nueva fecha límite de presentación y pago es el 30 de marzo de 2020. Al momento de la declaración jurada del impuesto serán generadas cuatro autorizaciones de pago equivalentes cada una de estas al 25% del total a pagar.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

13) Quedan reducidas a la mitad de su valor actual las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes a la fecha del 19 de marzo; duplicando el plazo de vigencia de las cuotas pendientes de pago. Se darán facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tengan cuotas atrasadas a la fecha; sin cobro de penalidades.

14) Se concede una prórroga para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2) con fecha de cierre 31 de diciembre, aplazando la fecha límite desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de mayo de 2020.

Beneficios para empresas y empleados Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE)

A partir del 1 de abril 2020:

1) A los sectores económicos en los que se ha dispuesto el cese temporal de operaciones, el Gobierno se compromete a entregar hasta 8,500 pesos del salario de los empleados formales que hayan sido suspendidos."

2) La Comisión Económica trabajará con las empresas en las que no se ha dispuesto el cese, a fin de que puedan disponer la cobertura de un porcentaje del salario de sus empleados, el cual puede llegar a 8,500 pesos mensuales, con el objetivo de que mantengan la nómina de sus trabajadores y faciliten la estabilidad laboral y los ingresos de cientos de miles de familias.

3) A estas empresas el Gobierno le aportará un porcentaje del salario y ellas sólo deberán cubrir la diferencia para completar al menos el 70% del salario de cada trabajador, siempre a cambio de que los empleos sean preservados.

Banco Central de República Dominicana

1) Políticas orientadas a mejorar el flujo de caja y las condiciones financieras de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) con el objetivo de preservar empleos y la continuidad de sus funciones, a través de una mayor canalización de crédito y programas de refinanciamiento a condiciones más favorables.

2) Se está habilitando una ventanilla de liquidez de corto plazo por hasta RD\$15 mil millones para ser canalizados al financiamiento de las Mipymes y otros microcréditos, a través del Banco de Reservas y del resto las entidades de intermediación financiera que estén interesados en acceder a esta facilidad. Las entidades financieras accederán a estos recursos por un plazo de 1 año, a una tasa de interés de 3.50%, utilizando como garantía los títulos de deuda pública y los del Banco Central.

a) El objetivo de esta medida es que las entidades financieras canalicen estos fondos para préstamos a las Mipymes y a las entidades financieras y programas especializados en el financiamiento a este segmento (como ADOPEM, ADEMI, BANFONDESA, Banco Agrícola, Banca Solidaria, Promipyme, Fondo Especializado para el Desarrollo Agropecuario, entre otros) a una tasa de interés no mayor de 8.0% anual.

b) Estos financiamientos tendrían un tratamiento regulatorio especial, siendo clasificados con categoría de riesgo A, con cero provisiones y no serán considerados en el cálculo del índice de solvencia por un período de un (1) año.

3) Se autoriza la liberación de unos RD\$5,681 millones del encaje legal (equivalente a 0.5% del encaje legal) para el refinanciamiento y consolidación de préstamos a Mipymes y microcréditos, así como para la canalización de financiamiento de mediano plazo para las empresas de este sector a través de todas las entidades financieras. Se debe señalar que, también estos préstamos tendrán una tasa de interés no mayor a 8% anual.

a) Se les permitirá a las entidades financieras traspasar estos recursos a las instituciones especializadas en Mipymes y microcréditos que estén reguladas por la Autoridad Monetaria y Financiera, con el propósito de agilizar la canalización de estos fondos a este sector en la actual coyuntura. Al igual que el resto de las facilidades, estos financiamientos tendrían un tratamiento regulatorio especial, siendo clasificados con categoría de riesgo A, con cero provisiones y no serán considerados en el cálculo del índice de solvencia.

4) Para continuar apoyando el flujo adecuado de divisas a la economía se ha decidido reducir la tasa de interés de los Repos en moneda extranjera de 1.80% a 0.90% anual. De esta forma, las entidades de intermediación financiera podrán acceder a un menor costo a los US\$400 millones que están disponibles a través de esta facilidad, por un plazo de 90 días, pudiendo renovarse mientras persistan las condiciones adversas generadas por el Coronavirus, utilizando como garantía títulos de deuda pública denominados en dólares.

a) Esta ventanilla de Repos y con la liberación anunciada anteriormente de US\$222 millones del encaje legal en moneda extranjera, se está poniendo a disposición de las entidades financieras más de US\$622 millones, en adición a las inyecciones en el mercado cambiario que ha realizado el Banco Central durante el año 2020 a través de la plataforma electrónica de divisas.

5) El Banco Central solicitó formalmente el acceso al Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional por un monto de US\$650 millones, a un plazo entre 3 y 5 años.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

6) Se está solicitando a la Reserva Federal de Estados Unidos el acceso a la facilidad de liquidez que se ha habilitado para los bancos centrales, permitiendo a esta institución acceder entre US\$1,000 y US\$3,000 millones a través de repos de corto plazo, renovables por un período de seis meses, utilizando como colateral los recursos de las reservas internacionales que se encuentran invertidas en bonos del Tesoro de Estados Unidos.

7) Se están evaluando alternativas de acceso a liquidez a través de otros bancos y organismos multilaterales con los cuales el Banco Central mantiene relaciones institucionales, como es el caso del Banco Internacional de Pagos (BIS), para fines de mantener abiertos mecanismos de acceso de liquidez de contingencia en caso de que las condiciones actuales se extiendan más allá de lo previsto.

▶ MOVILIDAD

1) **Estado de emergencia y toque de queda** - Prohibido el tránsito y circulación de personas desde las 17:00 horas hasta las 6:00 de la mañana, hasta el 30 de abril de 2020.

2) Suspensión de actividades comerciales, con excepción de supermercados, colmados, estaciones de expendio de combustibles, farmacias y establecimientos comerciales dedicados al expendio de alimentos crudos oídos, entre otros. En los restaurantes se permite la recogida y el servicio a domicilio. Suspensión de los mercados de pulga y los mercados binacionales en el área fronteriza. El uso de mascarillas es obligatorio para todos los dominicanos en espacios públicos y lugares de trabajo. Los bancos, supermercados y otros lugares que presten servicios presenciales tienen que habilitar una caja especial para los adultos mayores.

▶ COMERCIO

1) Cierre de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas del país. Solo se permite la entrada de aviones ferry para la salida de ciudadanos extranjeros que quieran regresar a sus países y la llegada de aviones, buques de carga y de combustible, para garantizar los suministros a la población.

▶ OTRAS MEDIDAS

MIPYME

Ley 187-17, Decreto 404-19 y Res. No. 066-2020. Indeza el valor de ventas brutas anuales establecido en la ley 187-17 en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Banco Central de la República Dominicana para el período julio 2017 hasta diciembre 2019, para que en adelante se exprese de la siguiente manera:

1) Microempresa de subsistencia: a) De 1 a 2 trabajadores; y b) Ventas brutas anuales de hasta seiscientos mil pesos dominicanos (RD\$600,000.00).

2) Microempresa de acumulación: a) De 2 a 10 trabajadores; y b) ventas brutas anuales de hasta ocho millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos (RD\$8,639,200.00).

3) Pequeña empresa: a) De 11 a 50 trabajadores; y b) ventas brutas anuales de hasta cincuenta y ocho millones trescientos catorce mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$58,314,600.00).

4) Mediana empresa; a) De 51 a 150 trabajadores; y b) ventas brutas anuales de doscientos dieciocho millones ciento treinta y nueve mil ochocientos pesos dominicanos (RD\$218,139,800.00).